

La soberanía de las mujeres sobre su cuerpo:

Debates jurídico-políticos en el proceso de legalización del aborto en Colombia

Catalina Arango¹

Este texto recupera el trabajo de la italiana Silvia Federici para analizar la experiencia de la despenalización parcial del aborto en Colombia. Para ello tendremos en cuenta las transformaciones y el cubrimiento de la opinión pública registrados en los medios de comunicación principalmente en un diario de tirada nacional como “*El tiempo*” y el lugar del feminismo en esta disputa.

Para comprender los ataques a la soberanía de las mujeres sobre sus cuerpos, retomaremos la perspectiva de Silvia Federici quien no considera al cuerpo como algo biológicamente dado. Lo entiende como un lugar de explotación y resistencia apropiado por los hombres y el Estado. La autora, analiza la crisis poblacional de los siglos XVI y XVII en Europa en donde la reproducción y el crecimiento poblacional se convirtieron en asuntos de Estado en los que este a través de métodos disciplinarios se quebró el control de las mujeres sobre su reproducción. Este interés también queda manifiesto en el programa de la Reforma Protestante en el que se valoriza el matrimonio y la capacidad reproductiva de las mujeres.

“Se le dio una nueva importancia a la familia como institución clave que aseguraba la transmisión de la propiedad y la reproducción de la fuerza de trabajo. Simultáneamente, se observa el comienzo del registro demográfico y de la intervención del estado en la supervisión de la sexualidad, la procreación y la vida familiar.

Pero la principal iniciativa del estado con el fin de restaurar la proporción deseada de población fue lanzar una verdadera guerra contra las mujeres, claramente orientada a quebrar el control que habían ejercido sobre sus cuerpos y su reproducción.” (Federici, 2010, 158)

Esta persecución se vio acentuada en el naciente modelo capitalista. La urgencia de mujeres y niños en el sistema industrial eliminó la posibilidad que las mujeres tenían de decidir sobre sus cuerpos a través del desdeñamiento por sus conocimientos y prácticas, por la estigmatización y persecución que se hizo de ellas. “La criminalización de la anticoncepción expropió a las mujeres de este saber que se había transmitido de generación en generación proporcionándoles cierta autonomía respecto al parto” (Federici, 2010, 166)

¹ Politóloga Universidad de Antioquia, Colombia. Magister en Sociología económica Universidad De San Martín, Argentina. Email: Katia.arango@gmail.com

La demonización de las prácticas autónomas de las mujeres referidas a su trabajo (curanderas, costureras, prostitutas), sobre las prácticas anticonceptivas ancestrales y los comportamientos rebeldes, moldearon una mujer sumisa a través de torturas y castigos ejemplarizantes como los ocurridos en la cacería de brujas y en el proceso de colonización de América en el que las mujeres fueron silenciadas a raíz de sus acciones de resistencia.

“Advertimos la preocupación de algunos sectores médicos o religiosos sobre las prácticas anticonceptivas de las mujeres, una visión que tiene una profunda relación con el análisis histórico que propone Federici. Recordemos que en la década de los 60’s se pensaba que los anticonceptivos difundían enfermedades como la sífilis y la gonorrea y terminaban en la prostitución y el aborto. A su vez, se exponía que el control de la natalidad aumentaba los desequilibrios mentales, espirituales y patológicos haciendo que el hombre se feminizara mientras la mujer se masculinizaba. También eran sus consecuencias la infidelidad y la drogadicción, la marihuana, el LSD, el totalitarismo y el nazismo. Las implicaciones psicológicas se presentaban a través de psicosis, depresiones y alucinamientos.” (Torres, 2013)

Es interesante que todos los mitos que giraban alrededor de la anticoncepción en la década de los 60’s no se alejan mucho de la historia recuperada por Silvia Federici en Europa y su transmisión y relación a través del proceso de colonización. Se percibe una actitud paternalista mezclada con un deseo de potestad sobre las mujeres y sus cuerpos que tenía lugar desde los inicios mismos del capitalismo y que en la actualidad aún se hace evidente, aunque tenga argumentos diferenciados. La modificación de esta lectura, su distorsión o perturbación, resulta fundamental para expandir las libertades de las mujeres, entre ello porque al salir del imperativo único del rol doméstico, se inicia un camino propio, una apertura en los posibles que tensiona la obediencia a los imperativos político morales por la obtención de la soberanía sobre el cuerpo propio.

Las disputas por la materialización de la sentencia

El 5 de abril del 2006 la Corte Constitucional empezó a estudiar la demanda por la despenalización del aborto presentada por la abogada Mónica Roa desde la ONG Women's Link Worldwide. El año anterior ya se había presentado, pero se había regresado por no estar elaborada correctamente lo que les generó gran impacto porque no se trató de una negativa sino de una devolución por cuestiones técnicas. Debido a la actitud que había tenido la Corte históricamente ante la temática, los abogados no contaban con grandes esperanzas. Sin embargo, el 10 de mayo se produjo el fallo tras diez horas de debate en el que se despenalizó el aborto en tres causales: malformación del feto, violación y riesgo de vida de la mujer. Este hecho tuvo un gran impacto para el país a raíz del poder que había ejercido la iglesia y los constantes obstáculos que había

interpuesto al avance de los derechos de las mujeres. Se trató de una sentencia muy significativa pues la primera mujer en hacer ejercicio de su derecho fue una niña de 5 grado con 11 años que había sido violada por su padrastro. Sin embargo, este escenario no estuvo exento de polémica a pesar de lo trágico del caso, ya que la manifestación de diferentes agrupaciones “pro vida” que se oponen radicalmente al aborto y pretenden imponer sus convicciones religiosas y morales al conjunto de la sociedad ha sido una constante. Karina Felitti (2011) aclara en su texto *Madre no hay una sola*, que estas agrupaciones religiosas no deben recibir el nombre de agrupaciones “pro vida” y expone los métodos que han incorporado para incidir novedosamente en la agenda política:

“A su vez, grupos religiosos anti derechos sexuales y reproductivos –prefiero esta denominación en lugar de agrupaciones pro-vida porque quienes estamos a favor de la legalización también defendemos la vida–, han renovado sus estrategias de acción al buscar legitimidad en el discurso de los derechos humanos, la legislación internacional y la bioética. Esta mayor capacitación en el campo de lo secular y la disponibilidad de importantes recursos económicos para financiar sus campañas, hacen necesario redefinir discursos y lógicas de intervención en el espacio público si se quiere lograr el reconocimiento de este derecho.” (p.14)

La iglesia y sus representantes no han cesado en la búsqueda de incidir políticamente para regresar a un orden tradicional en el que los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres no tengan cabida. Estas estrategias tienen que ver con la inserción de un discurso pseudocientífico y con la alianza con otros actores institucionales como se verá más adelante.

El 14 de diciembre el Ministerio de Protección Social reglamentó la práctica y determinó que las EPS (Entidades Promotoras de Salud), las ARS (Administradoras de Riesgos de Salud) y los entes territoriales se encargarían de garantizarlaⁱ y la procuraduría hizo lo mismo a través del decreto 4444 de 2006 declarando la responsabilidad de las EPS en la ejecución de la prácticaⁱⁱ. Es interesante observar el rol de esta procuraduría frente a la sentencia ya que tuvo una posición comprometida con la problemática en el transcurso de su gestión. Ya en el 2006, dicha institución en cabeza de Edgardo Maya había presentado un documento en el que, a través de un análisis internacional comparado, demostraba la necesidad de despenalizar el aborto y avanzar en el alcance de los derechos de las mujeres.

Con este documento pretendió movilizar y sensibilizar al congreso para legislar a favor de la despenalizaciónⁱⁱⁱ lo que hasta la actualidad no ha tenido resultados y a medida que

pasaba el tiempo la procuraduría incrementó su compromiso con la problemática realizando un seguimiento a los impactos de la sentencia para descubrir cuáles eran las dificultades que impedían que esta tuviera mayores efectos:

“El reporte de Maya aseguraba que las posiciones asumidas por médicos e instituciones de salud por sus creencias o principios religiosos dificultaban la aplicación de la sentencia. En ese momento, la Procuraduría señaló que los hospitales convocaban a juntas médicas para dilatar las intervenciones, la petición de requisitos adicionales, la exigencia de autorización de los padres para practicar el procedimiento en menores de 14 años y la obligación de los médicos de firmar declaraciones de objeción de conciencia en sus contratos de servicios. En ese informe, la Procuraduría confirmó que había iniciado investigaciones disciplinarias contra funcionarios de instituciones de salud pública por dilatar, de manera injustificada, el procedimiento de interrupción del embarazo en mujeres que cumplían las condiciones contempladas en la sentencia.” (El Tiempo, 22 de octubre de 2009)

Además de estas dificultades, se identificó un desconocimiento general de la sentencia, falta de capacitación en los médicos y de sanción para aquellos que se negaran a cumplir con la ley. Por este motivo se firmó un acuerdo entre la procuraduría y Women's Link Worldwide en el 2008 para actuar en los casos en los que no se cumplía la sentencia.^{iv} Se trató de una época importante para un movimiento de mujeres que trabajaba en la materialización de la sentencia logrando hacer una alianza estratégica con un ente del Estado como la procuraduría, con el fin de corregir los errores históricos del sistema jurídico. Esta alianza se hace fundamental para percibir los cambios en la discursividad y en la relación entre Women's Link Worldwide y la procuraduría en función de corregir los vacíos de la sentencia.

Entre los acontecimientos más importantes se encuentra el cambio de procuraduría y lo que esto implicó. Hasta la procuraduría de Edgardo Maya la relación con el movimiento de mujeres que había impulsado la despenalización parcial del aborto había funcionado de manera colaborativa y se evidenciaba el compromiso y la sensibilidad de los actores en torno al tema a través de los informes y denuncias sobre las dificultades y riesgos que tenían las mujeres para abortar. Sin embargo, esta situación se modificó sustancialmente con el ingreso del nuevo procurador Alejandro Ordoñez en el año 2009, un hombre famoso por sus convicciones religiosas y sus lazos con el opus dei. Desde este momento comenzó una fuerte confrontación entre el procurador, junto con la iglesia y el movimiento de mujeres en una puja de poder. Se intentaba desplazar los avances sociales que había traído consigo la sentencia desde una ideología tradicional.

Una de las primeras manifestaciones tuvo lugar el 21 de octubre de 2009 cuando el nuevo procurador anunció que pediría la nulidad de la sentencia. A raíz de la denuncia

de las dificultades que atravesaban las mujeres para abortar con base a los registros del movimiento de mujeres y de la procuraduría, la Corte constitucional le respondió enfáticamente que debía publicitarse la sentencia en el contexto de la salud sexual y reproductiva junto con otros derechos. Sin embargo, esta directriz no iba a ser acatada fácilmente por algunos sectores de la sociedad.

El llamado del fallo de la Corte constitucional fue a que en los colegios se informara acerca de los alcances de la ley, pero la Confederación de colegios católicos se negó a obedecer el fallo a quienes se sumaron rabinos y líderes cristianos^v. Dos años después Monseñor Juan Vicente Córdoba, secretario general de la conferencia Episcopal, anunció la creación de una coalición entre católicos, cristianos, evangélicos, judíos y musulmanes, quienes participarían de la propuesta radicada por el partido conservador en cabeza de su entonces presidente José Darío Salazar en favor de la vida desde el momento de la concepción. Con este proyecto se buscaba la recolección de firmas para oponerse el aborto^{vi}. Desde la posesión del procurador Ordoñez se hizo evidente su molestia ante los derechos obtenidos por las mujeres. Sus convicciones religiosas prevalecieron constantemente a los designios de la ley y se intentó tergiversarla a través de su creciente poder. En consecuencia, los sacerdotes recogieron firmas en las parroquias. La iglesia contó con 5 millones de firmas y con el apoyo de más de 50 congresistas.

Sin embargo, para el mes de agosto tuvo que dar cumplimiento a las recomendaciones de la Corte constitucional de dar publicidad en salud sexual y reproductiva e información de las causales en las que el aborto está permitido^{vii}. Desde algunos sectores sociales esta actitud fue cuestionada ya que se interpretó como una obediencia a regañadientes que no tendría que corresponderse con su verdadera práctica.

La figura del procurador fue problemática para los derechos de las mujeres. A la par que obedecía las disposiciones de la Corte constitucional, solicitaba cárcel para los médicos que practicaran abortos. Es interesante porque a pesar de que esta iniciativa no prosperó, la pelea toma la figura corporativa de la objeción de conciencia que pretende trascender de una posición individual a una institucional^{viii}. Esta propuesta impulsada por Ordoñez claramente se hallaba a favor de obstaculizar la sentencia de la Corte.

Otra de las intromisiones del procurador se presenta en septiembre de 2011 cuando le pide a la comisión de acusaciones de la cámara que investigue a los magistrados

Humberto Sierra y Luis Ernesto Vargas Silva de la Corte Constitucional por conceder una tutela a una mujer de 24 años que había solicitado un aborto contemplado por la ley, ya que se trataba de un embarazo de alto riesgo. Cuando fue al hospital, los médicos alegaron objeción de conciencia. La mujer se dirigió a la Defensoría de Pueblo por su temor a morir, pero no fue contenida y cuando presentó la tutela los jueces la rechazaron. Al comunicaron con ella, se dieron cuenta que la mujer no había continuado con su embarazo y había terminado en un centro clandestino por lo que el procurador pidió investigación para los dos magistrados por no denunciarla^{ix}. Posteriormente el procurador debió responder ante las advertencias del alto tribunal de no investigar a las mujeres que entablaban la acción de tutela ante lo cual Ordoñez pidió que le dejaran ejercer su función de intervenir en procesos judiciales^x.

Su discurso tomó un carácter beligerante en relación a la ley a pesar de que debería ser uno de sus más fieles vigilantes, todo ello con el fin de defender sus convicciones religiosas por encima de su rol en el Estado. Ante este punto refiere Jorge Orlando Melo, uno de los principales historiadores colombianos:

“En Colombia, los argumentos de quienes tenían la arrogancia de creer que sabían cuál era la voluntad de Dios llegaron en otros tiempos a extremos ridículos: hace 70 años los obispos colombianos sabían que la entrada de las mujeres a la universidad violaba la ley divina, como la violaban, según Monseñor M. A. Builes, las mujeres que montaban a caballo a horcajadas o se vestían con pantalones. Cuando estas creencias eran las de todos, no había que meter a la cárcel a las mujeres que abortaran: no lo hacían porque creían que pagarían en el infierno. Pero hoy, aunque el proyecto se defiende con el argumento de que el aborto contradice las creencias de las colombianas, hay que amenazar con sanciones drásticas porque esas creencias no influyen ya tanto en las decisiones de las mujeres.” (El Tiempo, 3 de agosto de 2011)

En este punto Melo expone un argumento de importancia ya que percibe una secularización en la conciencia de las colombianas, de no ser así, no se presentaría el alto número de abortos existentes por fuera de la ley y que no siempre se realiza en las mejores condiciones a raíz de los costos económicos que posee.

Los detractores de la sentencia han cuestionado constantemente su utilidad y han traído a discusión el desfasaje entre abortos legales e ilegales, entre la incapacidad de la sentencia para eliminar el aborto. Cuestionan su efectividad y le asignan propósitos que claramente una sentencia por sí sola no tiene la capacidad de materializar. Según un informe del Ministerio de la Protección Social, elaborado con las estadísticas de las EPS, hasta el 31 de diciembre del 2010 se habían producido 966:

“Interrupciones Voluntarias del Embarazo (IVE) enmarcadas dentro de los tres casos despenalizados: 446 por grave malformación del feto, 209 por acceso carnal violento y 149 porque peligraba la vida o la salud de la madre. En los otros 162 casos no se especificó el motivo. Se estima que los abortos ilegales superan los 450.000 por año. Para los defensores de la medida, ese no es un argumento válido. "La falta de mayores resultados se debe a los incontables obstáculos que hay para hacer válida la sentencia, de parte de los médicos, los jueces y el Estado", asegura la abogada Mónica Roa.” (El Tiempo, 31 de julio de 2011)

La elección de la clandestinidad tiene que ver también con un desacato por parte de las clínicas y hospitales ya que casi 9 de 10 instituciones médicas que tenían capacidad de practicar los abortos se negaron^{xi}. Asimismo, hasta el 2011 una lista de 300 mujeres solicitó abortos en el marco legal, su vida estuvo en riesgo por las demoras procedimentales y la mitad de estas nunca pudo ejercer su derecho al aborto. *La mesa por la vida y la salud de las mujeres* –organización de mujeres que se ha destacado por su acompañamiento a la sentencia- había presentado el caso de 20 niños productos de violación y 11 con malformaciones en los que las mujeres habían solicitado la interrupción voluntaria del embarazo. Luego de cinco años de la sentencia, 8 hospitales y EPS (Entidades Promotoras de Salud) habían sido sancionados por incumplimiento de la ley.

El lugar de las feministas en la sentencia C-355

Entre feministas e iglesia se ha dado una relación conflictiva ya que se parte de supuestos ideológicos y políticos contrarios y polarizados. Se trata de dos fuerzas que resultan irreconciliables, la primera a favor de las transformaciones sociales, la segunda a favor de la conservación de las tradiciones que fueron hegemónicas históricamente. Es interesante que agrupaciones que se hacen llamar “pro vida” y que desean que sus convicciones religiosas sean impuestas al conjunto de la sociedad no se pronuncian cuando la abogada Mónica Roa quien abanderó el proceso, fue amenazada de muerte y tuvo que salir exiliada del país hacia España. Se podría cuestionar ese pregonado carácter de defensa a la vida cuando solo se utiliza para defender la de los no nacidos y no la de las ya nacidas. Se trata de erigir esa imagen de mujer que se construyó de la manera violenta en que lo narró Silvia Federici, como si por su beligerancia y desacuerdo se transformara en un sujeto político peligroso como lo ejemplifica también Mario Pecheny (2013):

“Actualmente, el cambio desde la salud sexual a los derechos sexuales abrió la puerta para repolitizar la sexualidad, pero la construcción (framing) original (tanto en salud sexual como en derechos sexuales) instaló la idea de que los sujetos poderosos, que hablan y actúan políticamente, es decir, los sujetos *políticos*, son sospechosos.” (Pecheny 2013, 25-26)

Este proceso es también un lugar de politización que se juega en la calle a través de las marchas y manifestaciones políticas en contra de la iglesia y de los pronunciamientos del procurador. Jurídicamente, cuando se acompaña a aquellas mujeres que han sido rechazadas por los hospitales o entes del Estado que se niegan a que hagan uso de la sentencia. En este escenario se encuentran y se fortalecen con el objetivo de transformar el orden hegemónico cultural y evidenciar que lo que en algún momento se percibió como infanticidio y maldad tiene raíces profundas en la violencia sexual, la desigualdad social, la enfermedad o la libertad para elegir. “Además, la politización es un proceso por el cual las experiencias aisladas e individuales se inscriben en el marco de una experiencia colectiva más amplia, en el sentido de “no soy el único o única”” (Pecheny, 2013, 31)

Sin embargo, todo el movimiento de mujeres no se incorporó a la sentencia. Las más radicales vieron con ojos críticos el hecho de que se buscara por medios jurídicos obtener transformaciones que para ellas debían trabajarse con más énfasis en el orden cultural. Jaramillo y Alfonso (2008) encontraron algunas diferencias en el movimiento feminista que son interesantes para percibir la heterogeneidad del movimiento con relación a la sentencia.

Esta fue orquestada desde La ONG Women’s Links y se presentó a los diferentes espacios feministas pero sin la idea de incorporarlos como referentes de la misma. Esta decisión política obedeció según las autoras, a que la ONG diseñó además de la sentencia una campaña mediática que luchara para que esta fuera aceptada por la Corte Constitucional y para ello, debía diferenciarse de otras demandas sociales presentándose como novedosa. El riesgo estribaba en la identificación con un feminismo radical no dispuesto a negociaciones estatales a deferencia de un feminismo liberal académico dispuesto a participar del juego político en el que se definen la obtención de derechos. Esto tiene que ver con una pugna histórica en el movimiento feminista colombiano en un escenario en el que participan las feministas históricas y con mayor experiencia, y otro sector que se ha profesionalizado a raíz de las demandas técnicas de perfiles.

Las autoras de la sentencia, pertenecientes a una ONG mundial encargada de litigios en torno a las jurisprudencias de los derechos de las mujeres, no querían estar atrapadas en esta pugna por lo cual, hicieron partícipe al movimiento en su conjunto pero no estaban

dispuestas a negociar la dirección que tenía la estrategia de la sentencia. Este hecho tuvo sus pros y sus contras para el movimiento feminista como expondremos a continuación.

En primer lugar, se intentó resaltar el perfil profesional de la abogada Mónica Roa al presentarla como experta en temas de mujeres, acentuando en sus rasgos conservadores con el fin de que pudiera asociársele con una persona del común y se creyera en su idoneidad. A su vez, estaba acompañada de un amplio número de académicas, periodistas y médicas que participaron de la sentencia con sus exposiciones para darle legitimidad sacando una discusión que tradicionalmente había estado en el orden moral a campos más novedosos y científicos como el médico y el jurídico. Esta participación de otros saberes en la sentencia pretende modificar el complejo saber-poder con la intención de desestabilizar los saberes más tradicionales por saberes científicos que puedan instalarse socialmente a través de su legitimidad.

Sin embargo, el análisis de Jaramillo y Alfonso (2008) apunta a que fue esta misma decisión la que debilitó en gran medida al movimiento feminista. El hecho de haber creado un personalismo en torno a la figura de la abogada, debilitó la presencia del movimiento en el debate público y le adjudicó importancia a otros actores como los médicos que fueron esenciales en su discusión y en la promoción en la salud pública, pero con la dificultad que esta discusión no posiciona aquella fundamental: la de la soberanía de la mujer para decidir sobre su cuerpo.

Además, se tenía conciencia de que la sentencia por sí misma no iba a poder garantizar todos los derechos referidos al aborto y por ello se esperaba que el movimiento apoyara y fortaleciera el trabajo que quedaba por hacer. Sin embargo, ese debilitamiento del movimiento que acaba de mencionarse imposibilitó una mayor participación en la veeduría de la sentencia. No quiere decir que esta no se haga porque como se ha relatado a lo largo del texto, *La Mesa por la vida y la salud de las mujeres* ha acompañado permanentemente aquellos casos que no quieren ser cobijados por la sentencia. Lo que señalamos es que la totalidad del movimiento no se abocó a su defensa y veeduría.

Es paradójico porque se logró un objetivo perseguido durante mucho tiempo, lo que quiere decir que la estrategia fue funcional a su cometido y sin embargo, esto no le permitió mayor visibilidad al movimiento feminista. Hubo un apoyo ciudadano creciente a la sentencia evidenciado en el compromiso de los medios de comunicación

como aliados en la creación de opinión y fueron incorporados en la sentencia como partícipes del proyecto. Fueron sus grandes informadores (aunque los regionales se caracterizaron por su conservadurismo) y al lado de los movimientos sociales se encargaron de darle publicidad a la sentencia.

Conclusiones

Queda claro que todavía queda mucho por hacer en torno a la despenalización total del aborto, sin embargo, podemos concluir que en este momento, las feministas tuvieron un lugar mucho más protagónico que en los anteriores, pese a los errores analizados por Jaramillo y Alfonso. Será menester que el movimiento de mujeres logre posicionarse desde una plataforma de acción mucho más amplia para llenar de publicidad su accionar y para instalar socialmente la necesidad de erradicar las desigualdades sociales que perjudican a las mujeres y permiten que otros opinen y decidan sobre sus cuerpos.

Nuevos actores ganaron en posición mientras que las feministas quedaron invisibilizadas a raíz de la orientación de la estrategia. La paradoja radica en que se alcanzó el objetivo, pero el feminismo y sus argumentos no alcanzaron la publicidad que les hubiera fortalecido como actor político.

Los medios de comunicación fueron fundamentales para exponer los diferentes argumentos del complejo saber-poder. Les dieron publicidad a diferentes posturas ciudadanas con el fin de problematizar el orden tradicional aludiendo a argumentos médicos o feministas. Estos fueron grandes aliados para la sentencia C/355.

Bibliografía

Alfonso, Tatiana y Jaramillo, Isabel (2008). *Mujeres, cortes y medios: la reforma judicial del aborto*, Bogotá: Siglo de Hombre Editores.

Felitti, Karina (2011). *Madre no hay una sola*, Buenos Aires: Ediciones CICCUS.

Federici, Silvia (2010). *Calibán y la bruja*, Buenos Aires: Tinta Limón Ediciones.

Melo, Jorge Orlando (2011). *La polémica del aborto*. En: *El tiempo*.

Pecheny, Mario (2013). *Las políticas públicas y las sexualidades*. *Ciencias Sociales*. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales/UBA. N.3. Mayo

-
- ⁱ 2006, 17 de diciembre. Cronología de la aprobación del aborto. Disponible en:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3370397>
- ⁱⁱ 2006, 15 de diciembre. ya hay reglas claras para abortar. Disponible en:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2318673>
- ⁱⁱⁱ 2005, 3 de agosto. Procurador hace la apuesta más dura para despenalizar el aborto. Disponible en:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1691182>
- ^{iv} 2008, 7 de mayo. Dilaciones injustificadas y barreras son los lunares de la despenalización del aborto: Procuraduría. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4149657>
- ^v Cerón Coral, Claudia. 2009, 25 de octubre. Aborto al tablero. Disponible en:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3686197>
- ^{vi} 2011, 4 de marzo. Iglesia anuncia unión de credos contra el aborto. Disponible en:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8953863>
- ^{vii} 2011, 5 de agosto. Procurador da cumplimiento a sentencia de la Corte sobre el aborto. Disponible en:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10097585>
- ^{viii} 2011, 24 de octubre. Reglamentar la objeción de conciencia, el plan B para prohibir el aborto.
Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10622811>
- ^{ix} 2011, 15 de septiembre. Lío entre Procuraduría y Corte por aborto clandestino. Disponible en:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10367405>
- ^x 2012, 7 de marzo. Sigue choque entre Procurador y Corte Constitucional por el aborto. Disponible en:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11293343>
- ^{xi} 2011, 6 de octubre. Editorial: Una cruzada equivocada. Disponible en:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10506484>